

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 8 de Octubre de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4440.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Ilmo. Sr.:

Con fecha 2 del actual, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: En vista de la diligencia y celo con que buena parte de Gobernadores civiles y de los Alcaldes cumplimentan la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 6 de Septiembre próximo pasado, remitiendo puntualmente a la Sección de Estadística Comercial los datos de producción y precios de cereales y harinas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que se signifique a las autoridades de referencia, para que les sirva de estímulo y satisfacción el agrado con que este Ministerio recoge su valiosa labor, tan interesante para el bien público.»

Lo que traslado a V. I. para que tenga la bondad de insertarlo en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Octubre de 1924.
—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranza.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

(CONCLUSION)

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villagarcía de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de la Cabaña y Escobal; zona declarada infecta. Límites: Norte, pago de Carrepuzuelo; Sur, Carrevillalpando; Este, pago del Retornario; Oeste, raya del término de Pozuelo de la Orden; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 128; dueño de los mismos, don Filoteo Sahagún.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villán de Tordesillas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Lí-

mites: Norte, tierras labrantías de Villán; Sur, raya del término de Gería; Este, raya del término de Robladillo; Oeste, raya del término de Velliza; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 150; dueño de los mismos, don Justo González González.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela y zona infecta por variolización; términos municipales infectados Casasola de Arión, Mota del Marqués, Saelices de Mayorga, San Vicente del Palacio y Tiedra; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los mencionados términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites de los términos respectivos hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela y variolización; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Tablada; zona declarada infecta. Límites: Norte, sendero de Valportugués a raya de Dueñas; Sur, senderos Morrondón y Tarteros, Golosa, vía férrea y raya de Villaverde; Este, carretera de Villaverde a Valdechiva y sendero Valportugués; Oeste, raya de Dueñas; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 800; dueño de los mismos, señora Garrido y señores Marcos, Lambás y Martínez don Angel.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Septiembre de 1924.

INGRESOS

Pesetas

| | |
|--|-----------|
| Existencia en 31 de Agosto de 1924, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» de 16 de Septiembre | 5.020'50 |
| Ingresado por Villanueva.. | 533 |
| por Villaco. | 162 |
| por San Román de la Hornija. | 344 |
| por Piña de Esgueva. | 307 |
| por Villanueva de los Infantes.. . . . | 169 |
| Resguardo del Banco, número 2430 | 1.515 |
| Ingresado por Fuensaldaña. | 415 |
| por Robladillo. | 67 |
| por Villán de Tordesillas. | 129 |
| por Adalia. | 130 |
| por Villanueva de la Condesa. | 141 |
| por Canillas.. | 221 |
| por Roturas. | 82 |
| por servicio laboratorio. | 25 |
| Resguardo del Banco número 2454 | 1.210 |
| Ingresado por Cabezón de Valderaduey. | 118 |
| por León del Río. | 27 |
| por Mayorga.. | 1501 |
| por Tamariz.. | 167 |
| Resguardo del Banco, número 2483 | 1.813 |
| Ingresado por Canalejas. | 319 |
| por Olivares.. | 287 |
| por Villalba de la Loma. | 138 |
| por Villamuriel. | 130 |
| por Valdearros. | 151 |
| Resguardo del Banco, número 2520 | 1.025 |
| Ingresado por Pedrajas de San Esteban. | 1247 |
| por Tordehumos. | 264 |
| Resguardo del Banco, número 2528 | 1.511 |
| Ingresado por Valverde. | 151 |
| por Rioseco. | 197'16 |
| por Rioseco. | 552'84 |
| por Barcial. | 147 |
| por Encinas.. | 150 |
| por Fontihoyuelo. | 89 |
| por Quintanilla de abajo.. | 247 |
| por Villabragima. | 273 |
| por Villagarralón. | 97 |
| por Villagómez.. | 122 |
| Resguardo del Banco, número 2563 | 2.026 |
| Ingresado por Amusquillo.. | 196 |
| por Torre de Peñafiel. | 129 |
| por Llano de Olmedo. | 626 |
| por Fuente el Sol. | 150 |
| por Bobadilla, a cuenta. | 250 |
| por Vitoria. | 235 |
| por Pobladura de Sotiedra. | 93 |
| por Villagarcía. | 384 |
| por Castroponce, a cuenta. | 112'50 |
| por Torrelobatón. | 562 |
| Resguardo del Banco, número 2619 | 2.737'50 |
| Ingresado por Fombellida.. | 293 |
| por Tiedra, a cuenta.. | 423 |
| por La Seca, a cuenta.. | 392 |
| por Cigales. | 763 |
| por Valbuena. | 411 |
| por Olmedo. | 2472 |
| por Barruelo. | 108 |
| Resguardo del Banco, número 2664 | 4.802 |
| Ingresado por servicio laboratorio. | 30 |
| por servicio laboratorio. | 15 |
| por Villavieja. | 303 |
| por Mucientes. | 761 |
| Resguardo del Banco, número 2698 | 1.109 |
| <i>Suman los ingresos.</i> | 22.769'00 |

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; términos municipales infectados, Pedrosa del Rey y Medina de Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, términos municipales respectivos; zona declarada infecta, los mencionados términos municipales en su totalidad hasta los límites la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados y sospechosos, todos los de la especie ovina de dichas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Castro Monte; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado El Melonar; zona declarada infecta. Límites: Norte, pago llamado la Viñica; Sur, término denominado Farriego; Este, pago de las Arrevillas; Oeste, pago de los Corrales; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 165; dueño de los mismos, don Aristónico Cortés.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, La Parrilla; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, rayas de Traspinedo y Tobilla; Sur, carretera de Montemayor a Tudela de Duero; Este, camino de Traspinedo; Oeste, pinar de Hontoria; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales ovinos;

especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 364; dueño de los mismos, don Evelio Sanz.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Tordehumos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe en absoluto la circulación de las reses porcinas; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina, número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie porcina de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1924. -El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR NÚM. 4.417.

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Bernarda Manso Arranz, desaparecida de su domicilio paterno de Padilla de Duero, y cuyas señas se expresan a continuación.

Caso de ser habida la pondrán a mi disposición a fin de ser reintegrada a su domicilio.
Valladolid, 4 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Señas personales.

Edad 23 años, estatura regular, color moreno pálido, cejas negras, pelo negro, dientes grandes, soltera y sin instrucción.

GASTOS

| | Pesetas |
|---|-----------------|
| A Julián Vara, por más sueldo en Julio y Agosto. | 4'44 |
| A Valeriano Escribano, por arreglo tejado. | 9 |
| A Julio Rodríguez, por reparación de coches. | 366'55 |
| A Luis Carrillo, par gasto auto en viaje a Castrejón y Peñafiel. | 110 |
| Al Director, por gastos de correo. | 3 |
| A Domingo Calabia, por servicios de automóvil a Cabezón. | 25 |
| A Bellogín, per medicamentos. | 129'35 |
| A Guillermo del Paso, por útiles de coches. | 67 |
| Al personal auxiliar, por gastos de viajes en Pedrajas, Trigueros y Villardefrades. | 14'40 |
| A Ramón Valverde, por hielo y menores. | 17'40 |
| Al personal facultativo, por salidas a San Pedro, Torrecilla de la Orden, Portillo, Villamuriel, Castromonte, Valoria, Pedrajas, Villardefrades, Castrejón, Tudela, Aldeamayor, Santiago del Arroyo, Peñafiel, Cabezón, Pozaldez, Tordehumos, Trigueros y Pedrajas. | 340 |
| A Lucas Alonso, por arreglo aguja de platino. | 0'75 |
| A Lucas Alonso, por material quirúrgico. | 24 |
| A León del Río, por seguro. | 335 |
| A Leoncio Quintas, por jabón. | 16'70 |
| A Leoncio Quintas, por verdura para conejos de ensayo. | 23'25 |
| A Leoncio Quintas, por gastos de enfermo. | 13 |
| A Leoncio Quintas, por gastos de enfermo de Piñel. | 68 |
| A la fábrica de cremas, por cera. | 2'50 |
| Al ordenanza, por gastos en Mucientes, Gomeznarro, Berreces, Gatón y Valbuena. | 20 |
| A Fidel Zurita, por alquiler de auto a Villardefrades. | 84 |
| A Manuel Creux, por trabajos en Parque. | 30 |
| A Marcos Gómez, por cánulas. | 36 |
| A Germán Hernando, por viajes a Tordehumos, Pedrajas y Castrejón. | 142'70 |
| A la Electra, por fluido. | 78'49 |
| A la Agencia Ford, por útiles para coches. | 73'40 |
| A C. Barroso, por arreglo dinamo. | 16 |
| A Pudente Leal, por un plumero. | 7'50 |
| A la Compañía Guardian, por seguro. | 97'55 |
| A Antonio Sampedro, por grasas. | 200 |
| A la Agencia Ford, por una tapa faro. | 5'60 |
| A los Vocales Alcaldes, por dietas por asistencia a la sesión de 9 de Junio. | 350 |
| A talleres de Cuesta, impresos y encuadernaciones. | 50 |
| A L. Miñón, por material. | 60 |
| A Genaro Martín, por haberes. | 125 |
| A Santarén, por papel y plumas. | 10'25 |
| Abono tranvía mecanógrafa. | 100 |
| A Marciano Esteban, por haberes. | 25 |
| A Feliciano Catalán, por dibujos. | 25 |
| A José González López, por alcohol. | 40'50 |
| A Genaro Martín, por gastos salida servicio. | 5 |
| Al personal subalterno, por servicios extraordinarios. | 50 |
| Nómina personal en Septiembre. | 2224'66 |
| A Hijos de J. López, por zaleas. | 20 |
| Al Director, por gratificación del mes de Septiembre. | 500 |
| Suman los gastos. | 5.945'99 |

RESUMEN

| | Pesetas |
|--|------------------|
| Importan los ingresos. | 22.769'00 |
| Id. los gastos. | 5.945'99 |
| Existencia en el Banco de España. | 16.823'01 |

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 2 de Octubre de 1924.—El Gobernador-Presidente, Pablo Verdeguer.—El Director técnico, Francisco Bécares.—El Secretario-Contador, Eumenio Rodríguez de Valenzuela.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Valladolid.—Servicio piscícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes ley y Reglamento de Pesca fluvial, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro durante el mes de Septiembre próximo pasado.

| Número de orden | Día | Nombres y apellidos | Edad | Vecindad | Profesion |
|-----------------|-----|-----------------------------|------|-------------|-----------|
| 182 | 6 | Antonio Maestre Vegas | 38 | Castronuño | Jornalero |
| 183 | 6 | Agapito Gutiérrez Hornillos | 33 | Id. | Id. |
| 184 | 6 | Hipólito Alvarez Alvarez | 15 | Id. | Id. |
| 185 | 10 | Jesús Valentín Carnicero | 19 | Simancas | Id. |
| 186 | 10 | Guillermo Alonso Bermejo | 40 | Id. | Id. |
| 187 | 12 | Lino Maestre Vegas | 26 | Castronuño | Id. |
| 188 | 13 | Marcelino Robledo | 20 | Tordesillas | Bracero |
| 189 | 13 | Gabino Robledo | 19 | Id. | Id. |
| 190 | 13 | Florentino Robledo | 64 | Id. | Id. |
| 191 | 15 | Mauricio García Aguilar | 63 | Valladolid | Militar |
| 192 | 22 | Ricardo Peláz Pérez | 49 | Castronuño | Jornalero |
| 193 | 23 | Santiago de Vega Pérez | 50 | Rueda | Bracero |
| 194 | 23 | Siro de Vega Pérez | 57 | Id. | Id. |

Valladolid, a 1.º de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O., el Ingeniero, Antonio González Arnáez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.260.

Olmos de Esgueva.

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio y que forma la Comisión municipal permanente que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, a saber:

1.º Una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual procedente del 80 por 100 de propios, señalada con el número 6.538 que representa un capital nominal de pesetas 40.259'92 y produce anualmente 1.288'28 pesetas.

2.º Un título de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual, serie A. número 945.194 de un capital nominal de 500 pesetas y produce al año 16 pesetas.

3.º Otro título de la Deuda interior con interés del 4 por 100 anual, serie A. número 495.195 de un capital nominal de 500 pesetas y produce anualmente 16 pesetas.

4.º Otro título como los anteriores, serie C. de un capital de 5.000 pesetas nominales y

produce anualmente 180 pesetas.

5.º Tiene este Ayuntamiento hipotecadas a su favor varias fincas de vecinos de este pueblo, que tienen recibido del mismo dinero a préstamo, representando todas ellas un capital nominal de 4.650 pesetas, que al 6 por 100 producen anualmente 279 pesetas.

6.º Una casa en el casco de este pueblo y su Plaza Mayor, destinada a diferentes dependencias del Ayuntamiento, Juzgado municipal, Escuela Nacional de ambos sexos y casa-habitación para el señor Maestro, cuyo edificio nada produce.

7.º El mobiliario existente en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

8.º Posee un corral en el casco de este pueblo y su calle de la Iglesia, que nada produce.

Es copia de su original al que me remito, y para que así conste y remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 313 del citado Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde en Olmos de Esgueva, a quince de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Gañán.—V.º B.º, El Alcalde, Restituto García.

Núm. 4.251.

VALORIA LA BUENA

Liquidación de débitos por Contingente Carcelario.

| PUEBLOS | Adeudan por | | | | Total | | Satisfecho por cuenta del total débito | | Débito por resultados en 30 de Junio de 1924 | |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|--------------|-----------|--|-----------|--|-----------|
| | Años anteriores al de 1923-24 | | Por cupo correspondiente a 1923-24 | | | | | | | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| Amusquillo..... | 77 | 45 | 135 | 51 | 212 | 96 | 185 | 86 | 27 | 10 |
| Cabezón..... | 9907 | 23 | 666 | 5 | 10573 | 28 | 1207 | 82 | 9365 | 46 |
| Canillas de Esgueva..... | " | " | 211 | 91 | 211 | 91 | 169 | 53 | 42 | 38 |
| Castrillo Tejeriego..... | " | " | 302 | 62 | 302 | 62 | 122 | 10 | 180 | 52 |
| Castroverde de Esgueva..... | 3729 | 95 | 359 | 86 | 4089 | 81 | 359 | 86 | 3729 | 95 |
| Castroverde de Cerrato..... | 417 | 54 | 299 | 50 | 714 | 4 | 436 | " | 281 | 4 |
| Cigales..... | 344 | " | 859 | 50 | 1203 | 50 | 844 | 46 | 359 | 4 |
| Corcos del Valle..... | 3024 | 69 | 447 | 51 | 3472 | 20 | " | " | 3472 | 20 |
| Cubillas de Santa Marta..... | 956 | 6 | 295 | 84 | 1251 | 90 | 1100 | " | 251 | 90 |
| Encinas de Esgueva..... | " | " | 327 | 5 | 327 | 5 | 216 | 82 | 110 | 23 |
| Esguevillas..... | 362 | 7 | 634 | 4 | 996 | 11 | 615 | 69 | 380 | 42 |
| Fombellida..... | 422 | 30 | 340 | 55 | 762 | 85 | 762 | 84 | " | 1 |
| Mucientes..... | " | " | 666 | 46 | 666 | 46 | 533 | 17 | 133 | 29 |
| Olivares de Duero..... | 2583 | 6 | 314 | 44 | 2897 | 50 | 817 | 82 | 2079 | 68 |
| Olmos de Esgueva..... | 221 | 94 | 212 | 47 | 464 | 41 | 415 | 92 | 48 | 49 |
| Piña de Esgueva..... | " | " | 302 | 91 | 302 | 91 | 242 | 33 | 60 | 58 |
| Quintanilla de Trigueros..... | " | " | 276 | 75 | 276 | 75 | 221 | 40 | 55 | 35 |
| San Martín de Valvení..... | 5151 | 89 | 382 | 89 | 5534 | 78 | 635 | 51 | 4899 | 27 |
| Torre de Esgueva..... | 569 | 83 | 195 | 25 | 765 | 8 | 300 | " | 465 | 8 |
| Trigueros del Valle..... | 244 | 95 | 387 | 65 | 632 | 60 | 632 | 60 | " | " |
| Valoria la Buena..... | " | " | " | " | " | " | 102 | 87 | " | " |
| Villaco de Esgueva..... | 78 | 38 | 136 | 95 | 215 | 33 | 190 | 82 | 24 | 51 |
| Villafuerte..... | 103 | 79 | 309 | 30 | 413 | 9 | 227 | 50 | 185 | 59 |
| Villanueva de los Infantes..... | " | " | 172 | 65 | 172 | 65 | " | " | 172 | 65 |
| Villarmentero de Esgueva..... | 220 | 54 | 134 | 90 | 355 | 44 | 69 | 88 | 285 | 56 |
| Villavaquerín de Cerrato..... | " | " | 428 | 16 | 428 | 16 | 428 | 16 | " | " |
| TOTALES..... | 28415 | 67 | 6830 | 72 | 37246 | 39 | 10738 | 96 | 26610 | 30 |

Esta Alcaldía requiere por última vez a los pueblos atrasados en el pago de dicho Contingente, y a todos en general, para que en término de quince días, hagan efectivos sus descubiertos aquéllos cuyos débitos no excedan de cuatrocientas pesetas, y para que se acojan los demás a los beneficios de la moratoria según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» número 43, del día 20 de Febrero último, si los primeros quieren evitarse el procedimiento de apremio y los segundos la remisión al Juzgado correspondiente de los expedientes de apremio que se les sigue por su marcada desatención, en cuanto al pago de dicho Contingente se refiere, y a los requerimientos amistosos que por esta Alcaldía se les ha dirigido.

Valoria la Buena, a 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Domingo Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.433.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

García y García, Enrique-Tomás-Jerónimo-León; hijo de Manuel y Enriqueta, de cuarenta y un años, natural de Zamora, casado, Abogado, que vivió en Madrid, Ballesta, 16, y Palma, 44, hoy de paradero ignorado; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Valladolid, Secretaría del señor Mato, para constituirse en prisión, por haber sido decretada en el sumario número 307 de 1923 que se le

sigue por el delito de estafa, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Valladolid, 6 de Octubre 1924.

—El Juez de instrucción, Amado Salas.

Núm. 4.438.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Gabarrí Vázquez, Pedro; domiciliado en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser oído en causa por sustracción de un «sno», instruida por dicho Juzgado bajo el número 338 de 1924.

Juzgados municipales.

Núm. 4.411.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Victoriano Ajarnaute, contra Manuel Herrero, Eustasio Pérez y otros dos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, se ha dictado con fecha diez y ocho de Septiembre último sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Herrero Somoza y Eustasio Pérez Ruipérez, como autores ambos de una falta de lesiones

a Victoriano Ajarnaute, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, los cuales sufrirán en sus respectivos domicilios, reprensión privada y además a ambos al pago de la mitad de costas del juicio por partes iguales, archivándose las diligencias en cuanto a los denunciados cuyos nombres se ignoran, no habiendo lugar a ser condenados a indemnización por no haber sido reclamada. Y de conformidad con el Ministerio fiscal expídase testimonio al señor Juez municipal de la Cistérniga sobre los particulares de los malos tratos causados por el Victoriano Ajarnaute a Cándido Martín. Y para la notificación de esta sentencia al Victoriano librese exhorto al señor Juez municipal de Irún. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia a los dos denunciados desconocidos, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez en Valladolid, a primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Domiciano Casado.—V. B.º Casimiro González García-Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.437.

Regimiento de Aerostación Guadalajara.

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual, que poseyendo los oficios de mecánicos-conductor de automóviles, ajustadores, torneros mecánicos, electricistas, fotógrafos, telegrafistas, cesteros, cordeleros, sastres, guarnicioneros, carreteros, herradores, forjadores, carreros, basteros, zapateros, pintores, albañiles, etc., deseen acogerse a los beneficios de las Reales órdenes circulares de 24 de Abril de 1920 y 22 de Septiembre de 1921, (Diarios Oficiales números 94 y 212), y ser destinados al Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, a fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria.

Imprenta del Hospicio provincial